Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

23000072028927

FC Juzgado **7**

Fecha de emisión de notificación: 19/octubre/2023

Sr/a: DR. RAFAEL ALBERTO ESPINOLA (Subrogante)

Domicilio: 20134704218

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 7** - sito en **LIBERTAD 731 PISO 6°**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **1963** / **2018** caratulado: **FONSECA CRESPO, JOHANNY ALEJANDRA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de octubre de 2023. CPM
Fdo.: CLAUDIA PATRICIA MARIANI, PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

Expediente Número: CCF - 1963/2018 **Autos:** FONSECA CRESPO, JOHANNY ALEJANDRA s/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA
Tribunal: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 7 / SECRETARIA Nº 13

Señor Juez:

En atención a la vista conferida por V.S., opino que la interesada se encontraría en condiciones de ser declarada ciudadana argentina.

Signature Not Verified
Digitally signed by RAFAEL ALBERTO ESPINOLA
Date: 2023.09.22 12:55:53 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 7

1963/2018

FONSECA CRESPO, JOHANNY ALEJANDRA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de octubre de 2023.- CPM

Y VISTOS;CONSIDERANDO:

I) Que a fs. 7 se presenta Johanny Alejandra Fonseca Crespo, manifestando ante este Juez Federal su voluntad de ser ciudadana argentina, quedando acreditada su identidad con DNI N ° 95.437.539, mayor de edad, nacido el 29 de agosto de 1990 en Barquisimeto, Estado lara, Venezuela, según copia de la partida de nacimiento glosada a fs. 3/5.

II) Asimismo, en el informe del 23/11/21 (fs. 51 /52) surge que la interesada registra por Expediente Nº 61456/2015, fecha de ingreso al país 07/02/2015, y obtuvo radicación permantente por Disposición 86107 dictada el 04/05/2017. Finalmente, con las constancias de fs. 9/11 se justificaron sus medios lícitos de vida.

De este modo, surge que se encuentran cumplidos los requisitos contemplados por la ley 346 y complementarias y el art. 2 de la ley 23.059 y decreto reglamentario para que sea declarada ciudadana argentina.

III) Corrida vista de las presentes actuaciones al Sr. Fiscal Federal, éste se expidió mediante el dictamen del 22/09 //23, quedando el peticionario en condiciones de concederle el honor de la ciudadanía argentina solicitada.

Por ello: **RESUELVO**:Conceder el honor de la Ciudadanía Argentina por naturalización a: **Johanny Alejandra Fonseca Crespo**, hija de Alejandro Ramón Fonseca y de Ismerilda Gregoria Crespo Sira, nacida el 29 de agosto de 1990 en Barquisimeto, Estado Lara, Venezuela, poseedora de DNI N° 95.437.539, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre bajo juramento de que comprometa su fidelidad a la República Argentina, a la Constitución, y a sus leyes, haciéndole saber la obligación de

#31451613#387814703#20231017113631294

identificarse dentro del plazo de un año (art. 4 de la ley 24.755), a partir de la fecha de juramento.

Notifíquese y al Sr. Fiscal Federal en su Público Despacho, comuníquese al Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía, al Registro Nacional de las Personas (Dirección Documentación), a la Dirección Nacional de Migraciones y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a efectos de que comunique lo dispuesto al país de origen de la interesada.

Regístrese y oportunamente, archívese.-

#31451613#387814703#20231017113631294